

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 13 JUN 2023

Proceso N° 2021-00420

1. Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a **ANA MARÍA DE BRIGARD PÉREZ** para actuar en representación del demandado, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta la solicitud que antecede (fl. 45), se advierte a la apoderada de la demandada que no es procedente que actúe en el presente más de un abogado de una misma persona, de manera simultánea (art. 75 del C.G.P.).
3. Una vez cumplidas las órdenes impartidas en auto proferido de manera simultánea, y obrante en el cuaderno 2 respecto del llamamiento en garantía realizado por el demandado, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)

JC

